

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:27/07/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300720180028400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	HAROLD HUMBERTO PALOMINO MAYOR	Auto decide sobre remanentes OBS. -AGREGAR a los autos el oficio No. 0577 del 16 de mayo de 2019 (fl.49), comunicando al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali que la medida de embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar SI SURTE EFECTO, conforme la parte motiva de la presente providencia. -AGREGAR a los autos el oficio No. 10/0408/2022 del 4 de marzo de 2022, comunicando Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, que la medida de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar NO SURTE EFECTOS, por no ser la primera en tal sentido.	26/07/2022		1
76001310300920160009900	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	NESTOR RAUL TROCHEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. a favor de la sociedad comercial AECSA S.A., subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a la sociedad comercial AECSA S.A. como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las obligaciones No. 00729600128457, No. 00729600123250, No. 00729600123235, No. 00729600111776, No. 01585000916510 y No. 01585000916494. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a AECSA S.A. -REQUERIR al cesionario AECSA S.A a fin de que designe apoderado judicial. -NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en favor de AECSA S.A. sobre la obligación No. 01589605265236. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a BANCO BBVA COLOMBIA sobre la obligación No. 00729605265236.	26/07/2022		1
76001310301020140022100	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	DIVECON S.A. EN LIQUIDACION	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Jugado Tercero Ciiil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta urbe, informando que la medida cautelar de remanentes decretada dentro del proceso de radicación 76001310300820140033400, NO SURTE EFECTOS	26/07/2022		2

				toda vez que ya fue aceptada en providencia del 8 de septiembre de 2014 (fl.69 Cdo. Medidas).			
76001310301120180028600	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CAROL ENRICO TASCON QUINTERO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. OFICIAR al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informado que la medida de remanente decretada dentro de la ejecución 76001400302120190013200 NO SURTE EFECTOS.	26/07/2022		1
76001310301220070009700	Ejecutivo con Título Hipotecario	AIDA ZULIA MOSQUERA HURTADO cesionaria	MARIA CLAUDIA ARIAS HENAO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 370288973, 370288862 y 370289086 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de la demandada María Claudia Arias Henao. -ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, se libre oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, informando la presente decisión, recalcando que la acción que ejercida para el decreto de la presente medida cautelar es la acción hipotecaria. -NEGAR la solicitud presentada por la parte demandada ante la ausencia de asidero jurídico. -GLOSAR al plenario oficio CYN/007/187/2022, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.	26/07/2022		1
76001310301220070009700	Ejecutivo con Título Hipotecario	AIDA ZULIA MOSQUERA HURTADO cesionaria	MARIA CLAUDIA ARIAS HENAO	Auto decide sobre incidente OBS. -ABSTENERSE de imponer a la señora Claudia Lorena Muñoz Orozco en calidad de jefe de la Oficina Técnica Operativa de Cobro Coactivo del Distrito de esta urbe, la sanción descrita en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P., conforme lo anotado en precedencia. -CERRAR el presente incidente, atendiendo lo descrito en la parte motiva.	26/07/2022		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 27/07/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)